



ORDENANZA NRO: 989 / 25

VISTO:

Las molestias y trastornos que ocasionan los ruidos en la salud individual y colectiva en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 1996, el último miércoles del mes de abril de cada año se conmemora el **Día Internacional de la Conciencia sobre el Ruido** y se alienta a realizar o participar en actividades de divulgación con el objeto de crear conciencia sobre los efectos adversos que puede tener el ruido sobre la salud y el bienestar de las personas.

Que se ha demostrado científicamente el impacto negativo del ruido en la audición, la salud y la calidad de vida. En este sentido se ha dicho que no debe aceptarse como “algo natural”, ni “algo a lo que haya que acostumbrarse”.

El ruido, como otros agentes contaminantes, produce efectos adversos en el ser humano, tanto fisiológicos como psicológicos y constituye un grave problema ambiental y social.

Que la lucha contra el ruido es una acción individual y también es colectiva en el entendimiento que “...el ruido no lo hacen sólo los demás, sino que lo hacemos todos...”

Que si bien, en general, la mayoría de las personas están expuestas al ruido urbano que producen las actividades humanas, los gobiernos adoptan medidas para evitar y morigerar las consecuencias de la contaminación sonora y se tome conciencia del problema.

Que la Organización Mundial de la Salud reconoce que las personas expuestas al contaminante ruido pueden sufrir efectos nocivos a la salud, como interferencia en la comunicación y en el aprendizaje, disminución del rendimiento laboral, perturbación del sueño, cambios en el comportamiento social, malestar, estrés, nerviosismo y efectos cardiovasculares, pérdida de la capacidad auditiva y acúfenos, incremento de accidentes, costos sanitarios y de seguro y pérdida de valor de la propiedad.

Que se ha determinado incluso que algunas actividades recreativas tales como espectáculos con música amplificada, participación en bandas de música o carreras de automóviles o motocicletas, pueden producir pérdida de la capacidad auditiva y provocar daños irreversibles.

Que, en el caso de nuestra ciudad, es necesario que el Municipio adopte un rol central y directivo en la lucha contra este flagelo, concientizando las consecuencias nocivas del ruido excesivo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro: Adhiérase en el ámbito de la ciudad de General Pico a la **Conmemoración del Día Internacional de la Conciencia sobre el Ruido** establecida para el último miércoles de abril de cada año.

Artículo 2do: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a las instituciones sociales y educativas a participar en las campañas de divulgación que programe con el objeto de crear conciencia de los efectos adversos del ruido sobre la salud y el bienestar de los vecinos.

Artículo 3ro: Los gastos que demande la aplicación de la presente serán computados de las partidas presupuestarias correspondientes.

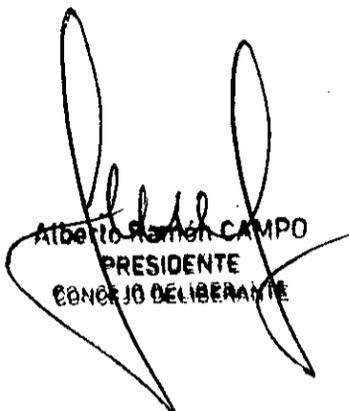


Artículo 4to: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 06 días del mes de Marzo de 2025.-


Lta. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE